

*Consultorio Tributario*  
**PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIONES  
JURADAS EN LAS ERAs**

**Preguntas y comentarios:** De acuerdo a una publicación periodística realizada en un diario de gran circulación, el Ministerio de Hacienda comunicó a las empresas que recaudan impuestos con la declaración jurada la rescisión del contrato a partir del 30 de junio. El hecho causa gran confusión e incertidumbre sobre lo que ocurrirá desde esa fecha con la gente que acostumbra a pagar sus impuestos en ventanillas privadas.

Legalmente, desde el 1º de julio ninguna empresa privada podrá cobrar impuestos de las declaraciones juradas impositivas. En esta situación también se encuentra el Banco Nacional de Fomento (BNF), que también presta el mencionado servicio para Hacienda.

En realidad, Hacienda había dejado sin efecto el contrato al 30 de mayo, pero emitió una carta autorizando a que se siga trabajando en el mes de junio. En teoría, las empresas privadas deberán parar el proceso de recaudación de impuestos y el proceso de declaración jurada (porque ambos están en el mismo contrato). Referentes de las mismas califican de irresponsable la actitud del ministerio al rescindir completamente el contrato, justo en el momento de transición gubernamental

**¿QUÉ SABEN DE ESTE TEMA COMO HAREMOS AHORA CON LAS PRESENTACIONES DE LOS FORMULARIOS Y LOS PAGOS DE IVA?**

**Respuestas y comentarios:** No tenemos conocimiento de que la Subsecretaría de Estado de Tributación haya comunicado a los contribuyentes la situación planteada por usted.

La Resolución Genera 1/2007, en su artículo 6º, primer párrafo no ha sido modificada:

*Artículo 6º.- El pago de las obligaciones correspondientes se realizará en las entidades recaudadoras autorizadas (ERA) para el efecto, con excepción de los contribuyentes y responsables sujetos a la jurisdicción y competencia de la Dirección General de Grandes Contribuyentes, que realizarán sus pagos en el local de la referida dependencia.*

Desde la vigencia de la mencionada Resolución las presentaciones de las Declaraciones Juradas Impositivas y sus respectivos pagos se realizan exclusivamente en los locales habilitados, denominadas Entidades Recaudadores Autorizadas ERA o electrónicamente en la página Web de la SET. La Resolución General 101/13 recientemente emitida que modifica a la Resolución General 1/07 que reglamenta la presentación de declaraciones juradas y el pago de obligaciones tributarias, establece las diferentes modalidades de presentación de las DD JJ en a las ERAs.

Así mismo, en la página Web de la SET continúa figurando en el link “Declaraciones y Pagos” – “Lugares de Pagos y Recepción de Declaraciones Juradas” el listado con las entidades autorizadas sin ninguna modificación, entre los cuales figuran: Documenta, Banco Continental, Banco Itau Paraguay, Banco Familiar, Banco Nacional de Fomento, STREAM, PRONET, Banco Visión, con sus respectivas direcciones.

Por supuesto, para los Grandes Contribuyentes continua habilitada la Oficina de Unidad de Grandes Contribuyentes para que realicen sus presentaciones y pagos. De igual manera, sigue figurando el servicio de “Pago Electrónico” a través de las Entidades Recaudadoras habilitadas para el mismo.

La Subsecretaría de Estado de Tributación no cuenta desde el año 2007 con ventanillas habilitadas como cajas de recaudaciones en sus oficinas. Cancelar los contratos con las ERAs sería un retroceso en el proceso de recaudaciones ocasionando además graves inconvenientes a sus contribuyentes que ya no tendrán la facilidad de contar con un lugar cercano donde cumplir con sus formalidades tributarias.

**Lic. Carmen de Torres**

[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py)

2 de julio 2013